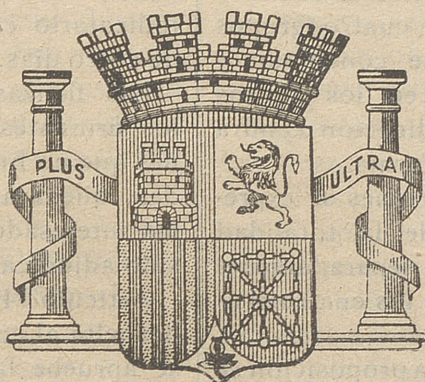


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.596

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La necesidad de que no se sustraigan de la circulación las monedas de plata existentes en la actualidad, obliga a la adopción de determinadas medidas, que si en todo caso se hallarían justificadas por la defensa del interés nacional, han de estarlo más en las presentes circunstancias. Exclusivamente a ese propósito responde la publicación de este Decreto-ley.

Las medidas de que se trata, afectan a la exportación y al atesoramiento, formas que por igual conducen, siquiera sea con distinto alcance, a la finalidad criminal que se combate.

La exportación —de antiguo ya prohibida— se sanciona con penas severas, que serán impuestas previo juicio sumarísimo. El atesoramiento será castigado de la misma manera y en virtud de idéntico procedimiento, teniendo en cuenta la consideración antes expuesta, respecto al propósito perseguido con uno y otro de esos hechos delictivos.

La dificultad de encerrar el concepto de atesoramiento en una fórmula —que aún siendo detallada en su redacción ha de parecer siempre vaga— es notoria. Sin embargo, se ha estimado preferible ese sistema al que condiciona el concepto a la fijación de una cifra, no solo por la arbitrariedad que forzosamente habría de presidir el señalamiento de tal

cantidad, sino también porque por ese medio vendría a legalizarse la tenencia indebida de monedas que no rebasaran la cifra establecida y a fomentarse así en definitiva la retirada de la circulación de parte de la plata.

Para vencer esa y cualquier otra dificultad que pueda nacer de la aplicación del presente Decreto-ley, basta seguramente con el patriotismo, tantas veces demostrado de los españoles a quienes se dirige esta disposición. De él —muchísimo más que del rigor de las penas, de la rapidez del procedimiento y del carácter de la jurisdicción llamada a conocer de los delitos— se espera con confianza el éxito que sin duda ha de obtener la norma adjunta.

El legislador en este caso anhela que la plata que puede atesorarse y la que desde años se ha ocultado vuelva a circular, más por exigencias patrióticas que por temor a las sanciones, y por ello cree que este Decreto producirá efectos saludables por la advertencia obligada que contiene, y no por la amenaza legítima que entraña.

En atención a lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo primero. La exportación de las monedas de plata, cualquiera que sea su cuantía, no podrá realizarse en caso alguno.

Artículo segundo. Queda terminantemente prohibido el atesoramiento de la plata amonedada.

Se entenderá por atesoramiento, a estos efectos, la posesión de aquellas monedas en cantidad

superior a la que en circunstancias normales justificarían la situación y en su caso los negocios del tenedor.

Artículo tercero. Los que contravinieren las normas contenidas en los artículos anteriores, serán considerados como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Las penas aplicables a los autores consistirán en reclusión temporal y multa de cinco mil a cincuenta mil pesetas.

Artículo cuarto. Por la Comisión de Hacienda se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente Decreto-ley, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, tratándose de los casos de exportación, y cinco días después de dicha inserción respecto a los de atesoramiento.

Dado en Salamanca, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.597

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Autorizado por el Decreto número 72 para contratar por concurso la estampación de efectos timbrados que se necesitan para que no quede desatendido el servicio público, he acordado apro-

bar el pliego de condiciones que ha de servir de base para su celebración, y que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, a continuación de la presente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 11 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Pliego de condiciones para la celebración del concurso de estampación de efectos timbrados para el Estado Español

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega, en Burgos, de los efectos timbrados que se detallan en los anexos finales.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Artículo 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, e imprimir los efectos de que se deja hecha mención. La tirada de sellos y timbres móviles ha de ser en hojas de 50, 100 o 200 sellos. Las hojas estarán numeradas en el margen, engomadas y trepadas, sin numeración de efectos en el reverso. Los colores de cada valor serán indicados oportunamente al adjudicatario.

Artículo 4.º El dibujo del timbre de las Letras de Cambio, ten-

drá 30 milímetros de longitud por 25 de ancho, y las Letras un tamaño igual a las que ahora circulan, con un dibujo y texto impreso en negro, análogo al actual; en cuanto al tamaño, el concursante podrá proponer alguna variación que considere ventajosa. Las Letras irán numeradas por efectos.

El dibujo de los Timbres Móviles equivalentes al papel timbrado común, será de 30 por 23 milímetros, con un margen blanco de dos milímetros en todo el contorno.

El dibujo de los Timbres especiales móviles, será de 18 por 12 milímetros, con dos milímetros de margen blanco.

El dibujo de los timbres de correo, será de 22 por 18 milímetros, con dos milímetros de margen blanco.

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Artículo 5.º Los concursantes indicarán en su proposición el procedimiento de impresión que habrán de emplear.

Artículo 6.º Las planchas, en número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Tesoro público, que podrá proceder a su inutilización.

Artículo 7.º El papel empleado en la tirada de los distintos efectos, habrá de ser de iguales características o lo más análogas posibles al que se venía utilizando en la confección de los efectos que se concursan. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los efectos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmado por él y por el Secretario de la Comisión.

Artículo 8.º En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará un 20 por 100 del pedido como minimum. El resto del suministro tendrá que servirse en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera entrega. Las ofertas de anticipo de estos plazos de entrega se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a prestar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 9.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los cuatro grupos de efectos que se concursan y que se detallan en los anexos finales; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los cuatro grupos de efectos.

Artículo 10. La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Burgos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el *Boletín Oficial del Estado*, y antes de las catorce horas del último de dichos diez días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de efectos timbrados».

Artículo 11. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la Zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 12. La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la que estudiará las proposiciones y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

Artículo 13. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 11, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del

cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 14. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 15. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Artículo 17. El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los efectos timbrados correspondientes. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, levantándose la oportuna acta.

Artículo 18. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales en Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Artículo 19. La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe la Comisión de Hacienda, quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Burgos, 11 de Noviembre de 1936. — *Fidel Dávila*.

Anexo número 1

Relación de las «Letras de Cambio» objeto del Concurso

Clase	Precio	Cantidad
1. ^a	De 120,00	3.000
2. ^a	60,00	5.000
3. ^a	30,00	15.000
4. ^a	12,00	40.000
5. ^a	6,00	50.000
6. ^a	3,60	60.000
7. ^a	2,40	100.000
8. ^a	1,20	100.000
9. ^a	0,90	150.000
10. ^a	0,60	300.000
11. ^a	0,40	500.000
12. ^a	0,20	1.000.000

Anexo número 2

Relación de los «Timbres Especiales móviles», objeto del concurso

Clase	Núm. de efectos
De 0,15 pesetas.	11.880.000
0,25	4.590.000

Anexo número 3

Relación de los «Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común», objeto del concurso

Clase	Núm. de efectos
De 1,50 pesetas.	2.000.000
3,00	450.000

Anexo número 4

Relación de los «Timbres de Correos», objeto del concurso

Clase	Núm. de efectos
De 0,05 pesetas.	2.000.000
0,30	22.000.000

(Boletín Oficial del Estado, del día 12 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.638

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Pago de Tributos

CIRCULAR

En los días gloriosos de reconquista porque nuestra Patria atraviesa, todos debemos tener a gala el escrupuloso cumplimiento de nuestras obligaciones para con el Estado, que ha de salir nuevo y pujante de la lucha interna en que se está debatiendo. Es preciso que el grito de ¡Viva España! no sea una frase vana de nuestros labios, sino que vaya rubricado enérgicamente, valientemente, por los actos de todos y cada uno de nosotros.

Son cuantiosos los gastos que la guerra origina; a ellos no es posible ni lícito sustraerse, y el contribuyente español, de pulcra historia, ha de dar ejemplo con su conducta y poner de manifiesto llegando hasta el sacrificio, si ello fuere necesario, que, con la misma generosidad que se entrega la sangre, se entrega también el dinero.

Afortunadamente, hasta ahora, no ha habido necesidad de recargar a los contribuyentes con la imposición de nuevos tributos, ni siquiera con el aumento de los actuales, pero lo que sí es necesario es que todos satisfagan los que de antes les vienen aceptando, precisamente dentro del período voluntario, y mejor aún, sin

dejar apurar los plazos reglamentarios marcados a tal efecto y hechos públicos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 27 de Octubre próximo pasado.

Para la mejor consecución de este fin, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia deberán estimular el celo del vecindario, dirigiéndose al mismo por los medios a su alcance para que, con igual patriotismo de que hasta ahora vienen haciendo gala, atiendan prestamente al cumplimiento de sus obligaciones para con la Hacienda.

Deberán hacerles presente, al propio tiempo, la conveniencia suma de no dar lugar en ningún caso a que el cobro de las contribuciones haya necesidad de hacerle por el procedimiento ejecutivo, toda vez que durante el mismo se devengan recargos y costas a los que el Agente adquiere legítimo derecho y que, por consiguiente, no pueden ser después condonados por esta Delegación.

Este procedimiento, que en último término da lugar al embargo de las bases y a la adjudicación de fincas a la Hacienda, debe ser evitado a toda costa por los contribuyentes, ya que en trance de incurrir en tales sanciones, esta Delegación, aun siendo la primera en lamentarlo, no tendrá otro remedio que exigir las inexorablemente.

Por ello, espera y requiere a todos para que, como antes se dice, hagan el pago de los tributos que a cada uno afecte dentro del período voluntario, y a ser posible sin dejar apurar los plazos, pensando que si en la ocasión presente todo es sacrificio, pronto vendrá compensación, y nuestra querida España recobrará, juntamente con su dignidad moral, su florecimiento económico.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda interino, *Mariano Escudero Monge*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.509

Bolaños de Campos

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el

artículo 296 del Estatuto municipal, para que toda persona pueda examinarle y presentar durante dicho plazo, y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Bolaños de Campos, 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, *Nemesio Villarroel*.

Núm. 5.660

Cabreros del Monte

Don Gregorio Costilla Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que se celebre subasta para la contratación del servicio de alumbrado público en esta localidad, de 1.º de Enero próximo de 1937 a 31 de Diciembre de 1941, se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose, conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Cabreros del Monte, 14 de Noviembre de 1936.—Gregorio Costilla.

Núm. 5.628

Nava del Rey

El próximo día 10 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta primera, para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

El mismo día, y hora de las doce, tendrá lugar igualmente la primera subasta para el arbitrio, sobre carnes frescas y saladas, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Nava del Rey, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, *Florentino Ballesteros*.

493

Núm. 5.627

Olmedo

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante mi presidencia, o Concejal

en quien delegue, con asistencia del segundo Teniente de Alcalde, las terceras subastas de aprovechamientos forestales en los montes de estos propios:

La de piñas del monte «Los Estados», de estos propios, el día 24 del actual, a las once horas, por el tipo de tasación de trescientas pesetas.

La de piñas del monte «Cañamón», el mismo día, y hora de las doce, por el tipo de tasación de cien pesetas.

Todas ellas con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Olmedo, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde accidental, *Filiberto S. Santiago*.

494

Núm. 5.531

La Pedraja de Portillo

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término, para el año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que, durante este plazo, y tres días después, puedan los contribuyentes formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Pedraja de Portillo, 9 de Noviembre de 1936.—El Presidente, *Eulogio Martín*.

Núm. 5.647

Portillo

El día 24 de los corrientes, y horas que a continuación se dicen, se celebrarán en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, o quien legalmente me represente y demás formalidades rituales, las subastas cuartas de los aprovechamientos de fruto de pino albar en los montes de estos propios que a continuación se expresan:

A las diez, en «Corbejón» y «Quemados», en 400 pesetas; y a las once, en «Arenas», en 1.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente, *Máximo Molpeceres*.

495

Núm. 5.640

La Zarza

En el día y horas expresados a continuación, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas que se mencionan, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Día 24 de Noviembre

A las diez horas, subasta de corta de 253 pinos del monte «Negral», bajo el tipo de tasación de 1.372,11 pesetas.

A las diez y treinta horas, subasta de corta de 279 pinos del monte «Rebollar», bajo el tipo de tasación de 1.584,40 pesetas.

A las once horas, subasta de pastos de los montes «Aragón» y «Negral», bajo el tipo de tasación de 75 pesetas.

A las once y treinta horas, subasta de pastos de invierno de la dehesa boyal «Las Navas», bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

La Zarza, 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, *Emiliano Nieto*.

496

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.560

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago a don José María González de la cantidad de veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesetas, intereses y costas, se sigue juicio ejecutivo contra don Maximiliano Díez Martín y doña Dorotea Martín Fernández, mayores de edad y vecinos de Villanueva de San Mancio, y en cuyos autos fueron condenados al pago de la cantidad reclamada, intereses y costas, se embargaron, y se sacan a pública subasta, los bienes siguientes y bajo las condiciones que se expresarán y por término de veinte días.

1.ª Que los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

2.ª Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los

bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a En el remate de dichos bienes no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

Fincas sitas en Villanueva de San Mancio

1.^a Tierra al Puente, de noventa y nueve áreas y cinco centiáreas; linda al Oriente, herederos de Julián Gutiérrez; Mediodía, el río Sequillo; al Poniente y Norte, camino vecinal. Tasada en seiscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 600 pesetas.

2.^a Tierra al Barquillo, de sesenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, tierra de doña María Gutiérrez; Mediodía, de don Valentín Palencia; Poniente, de don Mariano Díez, y Norte, herederos de don Matías Palencia. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

3.^a Otra al Vinagrero, de cincuenta y cinco áreas y una centiárea; linda Oriente, tierra de doña Francisca Ramón de Setiem; Mediodía, la de don Santiago de Castro; Poniente, de don Benito Nieto, y Norte, de don Valentín Palencia. Tasada en doscientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 250.

4.^a Otra tierra en la ladera de Pozuelo, de sesenta y ocho áreas y dos centiáreas; linda Oriente y Poniente, herederos de don Valentín Palencia; Mediodía, los de don Braulio Gutiérrez, y Norte, los de doña Perpetua Martín. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

5.^a Una era al Picón, entre caminos, de veintiséis áreas y diecisiete centiáreas; linda al Oriente, senda de la Nevera; al Mediodía, camino Palacios; Poniente, el de Valdenebro, y Norte, carril de servidumbre. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

6.^a Tierra a la Oliva, de dos hectáreas y ocho centiáreas; linda Oriente, herederos de don Julián Gutiérrez; al Mediodía, la del señor duque de Belmonte; Poniente, herederos de Pedro Martín, y Norte, los de Francisco Ramón. Tasada en novecientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 900.

7.^a Tierra al Val o Palomar de Miguel Díez, de ochenta y cuatro áreas y diecinueve centiáreas; linda Oriente y Mediodía, herede-

ros de Francisco Ramón de Setiem; al Poniente, Miguel Díez, y Norte, camino de Río seco. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

8.^a Tierra al Torrejón, llamada las Brañas, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda Oriente y Mediodía, tierra de don Francisco Ramón de Setiem; Poniente, la de don Santiago de Castro, y Norte, del señor marqués de Montealegre. Tasada en seiscientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 650.

9.^a Tierra a Vallesquitas, de cuarenta y cuatro áreas y catorce centiáreas; linda Oriente, tierra de Pedro Martín; Mediodía, la de don Lucio Sánchez; Poniente, de don Francisco Ramón de Setiem, y Norte, la de don Cándido Martín. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

10. Otra a Plateras, de quince áreas y diecisiete centiáreas; linda Oriente, de don Santiago de Castro; Mediodía, arroyo, y Poniente y Norte, el Canal de Castilla. Tasada en seiscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 600.

11. Tierra a Retuerta, de una hectárea, veintiocho áreas y cinco centiáreas; linda Oriente, Pedro Martín; Mediodía, la del señor marqués de Montealegre; Poniente, herederos de don Dámaso de Cabo, y Norte, arroyo Tejerero. Tasada en seiscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 600.

12. Tierra al Vinagrero, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda al Oriente, de don Pedro Martín; Mediodía, camino Real de Belmonte a Río seco; Poniente, del señor Marqués de Montealegre, y Norte, herederos de Irene Palencia. Tasada en ochocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 800.

13. Otra al pago Altizara, de treinta y seis áreas y cinco centiáreas; linda Oriente, de Cándido Ruiz; Mediodía y Norte, la de don Victoriano Sánchez, y Poniente, Cecilio Blanco. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

14. Otra tierra al Picón de Zamora, de una cuarta, ochenta estadales o veinticinco áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Oriente, de don Benigno Palencia; Poniente, de don Cecilio Alonso, y Norte, la del señor duque de Belmonte. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

15. Otra al Aguijón, de catorce áreas y ochenta y seis centiáreas; linda Oriente, herederos de don Juan Mañueco; Mediodía, la de don José Nieto; Poniente, Luis Robledo, y Norte, el río. Tasada en cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 50.

16. Tierra al Calabacero, o Ramudo, de setenta y siete áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Oriente, la de don Miguel Díez; Mediodía, Melitón Robles; Poniente, de don Juan Cabrero, y Norte, herederos de don Cecilio Blanco. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

17. Tierra a la Serranica, de cuarenta y nueve áreas y veintidós centiáreas; linda Oriente, arroyo de las Roturas; Mediodía, de don Bernardo Tomé; Poniente, José Robles, y Norte, arroyo del Pago. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

18. Otra al Vinagrero, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, don Juan Delgado; Mediodía y Poniente, herederos de don Juan Blanco, y Norte, de Esteban Guerra. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

19. Otra a la Serranica, de diecisiete áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda Oriente, José Nieto; al Mediodía, la de don Francisco Palencia; Poniente, José Mulero, y Norte, Víctor Pegado. Tasada en cien pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 100.

20. Otra a la Fajarda, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, Manuel Rojo; al Mediodía, la del señor duque de Belmonte; Poniente, herederos de doña Gertrudis Pegado, y Norte, Juan Mañueco. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

21. Tierra al Asperón, de veintiún áreas y veintidós centiáreas; linda Oriente, senda de Fuente Panero; Mediodía, tierra de herederos de Juan Gutiérrez; Poniente, la de Juan Mañueco, y Norte, de don Luis Arias. Tasada en ciento veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 125.

22. Otra al mismo pago, de igual cabida; linda Oriente, tierra de herederos de Juan Gutiérrez; Mediodía, la de don Francisco Martínez; Poniente, Cándido Martín, y Norte, Benigno de Castro. Tasada en ciento veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 125.

23. Otra a la Costana, de cin-

cuenta y seis áreas y sesenta centiáreas; linda Oriente, Eugenia Gutiérrez; Mediodía, la del señor duque de Belmonte; Poniente, herederos de don Tadeo Mañueco, y Norte, Cándido Martín. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

24. Otra al Páramo de Anda la Mesa, de sesenta y un áreas y once centiáreas; linda Oriente, tierra de doña Estefanía Rojo; Mediodía, de don Miguel Díez; Poniente, herederos de don Francisco Rojo, y Norte, ladera de Pedro Martín. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

25. Tierra a Valparaíso, de cincuenta y nueve áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda Oriente, del Concejo de Palacios; Mediodía, otra de don Miguel Díez; Poniente, la de don Manuel Rojo, y al Norte, otra de don Antonio Robles. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

26. Otra tierra a las Canteras, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, senda de Fuente Panero; Mediodía, hace picón y linda con dicha senda; Poniente, Eugenio Sánchez, y Norte, otra de don Antonio Robles. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

27. Otra a Fuente Panero, de sesenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas; linda Oriente, de don Esteban Guerra; Mediodía, otra del común; Poniente, raya de Río seco, y Norte, herederos de don Juan Francisco Villarroel. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

28. Otra a Vallesquitas, de ochenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Oriente, Mancio Palencia; Mediodía, del señor duque de Belmonte; Poniente, la de Victorio de Castro, y Norte, Tomás Delgado. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

29. Otra a las Pulgas, de veintitrés áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, don Juan Palencia; Mediodía, herederos don Laureano Palencia; Poniente y Norte, de don Esteban Guerra. Tasada en ciento veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 125.

30. Otra a Marisalada, de cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas; linda Oriente, herederos de don Benito Palencia; Mediodía, la de doña Irene Palencia; al Poniente, de este caudal, y Norte, herederos de don Francisco

Ramón de Setiem. Tasada en doscientas veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 225.

31. Herrén a las afueras de la villa, de nueve áreas y noventa centiáreas; linda Oriente, camino del río; Mediodía, calle de la Ronda; Poniente, herrén de don Matías Palencia, y Norte, dicho camino. Tasada en cien pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 100.

32. Otra tierra al Vinagrero, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, de doña Josefa González; Mediodía, la de don Pedro Martín; Poniente, Irene Palencia, y Norte, Mancio Palencia. Tasada en ciento veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 125.

33. Majuelo al Teso redondo, de cuarenta y nueve áreas y cincuenta y una centiáreas; linda Oriente, majuelo de don Francisco Martín; Mediodía, de doña Irene Palencia, y Poniente y Norte, de don Miguel Díez. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 175.

34. Tierra a la senda de Pozuelo, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, de doña Benita Nieto; Mediodía, de don Valentín Palencia; Poniente, senda del Pago, y Norte, tierra de doña Benita. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

35. Otra al Páramo del Valparaíso, de una hectárea, treinta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente, de don Felipe Ruiz; Mediodía, la de don José María Pastor; Poniente, herederos de Luis Robles, y Norte, Julián Gutiérrez. Tasada en quinientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 500.

36. Tierra a Guadañas, de sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente, río; Mediodía, tierra de doña Rafaela Rojo; Poniente, arroyo, y Norte, pradera de Villa. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

37. Tierra al Val, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, Poniente y Norte, herederos de don Dámaso de Cabo, y Mediodía, de don Fidel Sánchez. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

38. Otra a la ladera de Anda la Mesa, de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Oriente, tierra del señor duque de Belmonte; Mediodía y Poniente, herederos de don Juan Francisco Villarroel, y Norte, de doña Luisa Fernández. Tasada en

doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

39. Otra a la Serranica, de sesenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente, de doña Marina o Mancia Palencia; Mediodía, la de don Cecilio Alonso; Poniente, otra de don Julián Gutiérrez, y Norte, herederos de don Juan Francisco Villarroel. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

40. Otra tierra al mismo pago, de veintinueve áreas y setenta y un centiáreas; linda Oriente, tierra de don Clemente Rojo; al Mediodía y Poniente, arroyo del pago, y Norte, de doña Vicenta Albillo. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

41. Otra a la Fajarda, de veintiocho hectáreas y treinta centiáreas; linda Oriente, tierra de herederos de don Dámaso de Cabo; Mediodía, arroyo del Pago; Poniente, del señor duque de Belmonte, y Norte, de don Clemente Rojo. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

42. Otra al Torrejón, o senda de la Cordera, de cuarenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Oriente, tierra de doña Irene Palencia; Mediodía, senda del Pago; Poniente, tierra de don Buenaventura Mulero, y Norte, Benigno Padilla. Tasada en doscientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 250.

43. Otra al prado de Arroyos; de setenta y siete áreas y veintiún centiáreas; linda Oriente, de doña Josefa González; Mediodía, don Vidal Rodríguez; Poniente, de don Francisco Melgar, y Norte, de don Benigno Padilla. Tasada en trescientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 350.

44. Tierra a Vara Alcalde, de dos cuartas y cuarenta y cuatro estadales, o treinta y tres áreas y noventa centiáreas; linda Oriente, de don Benigno Palencia; Mediodía, la del señor duque de Belmonte; Poniente, senda de Fuente buena, y Norte, de doña Irene Palencia. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

45. Tierra a Tordero, de treinta y dos áreas y noventa y siete centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Norte, de Irene Palencia, y Poniente, de don Epifanio Rodríguez. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

46. Tierra a Cascajares, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, de don Mar-

cos Robles; al Mediodía, de herederos de don Julián Gutiérrez; Poniente y Norte, de doña Josefa González. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

47. Otra a las Lagunas, de treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda Oriente, de don Víctor de Castro; Mediodía y Norte, arroyo de la misma finca, y Poniente, de don Tomás Delgado. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

48. Tierra a Cascajares, hace quince hectáreas; linda Oriente, tierra de doña Irene Palencia; Mediodía, la de Valentín Palencia; Poniente, camino de Tamariz, y Norte, de Crescencio Sánchez. Tasada en cien pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 100.

49. Tierra al páramo y ladera de Aldalamesa, de sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas; linda Oriente, tierra del duque de Belmonte; Mediodía, Poniente y Norte, caudal. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

50. Otra al Torrejón, de una hectárea, veinte áreas y veintiséis centiáreas; linda Oriente y Mediodía, don Silverio Palencia; Poniente, don José Nieto, y Norte, senda de la Cordera. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 450.

51. Otra tierra al Paje, de 70 áreas y 74 centiáreas; linda Oriente, tierra de don Félix Gutiérrez; Mediodía y Poniente, de don Esteban Guerra, y Norte, de doña Ildefonsa Palencia. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

52. Una era a las de Arriba, de treinta y cinco áreas y treinta y seis centiáreas; linda Oriente, senda de la Nevera; Mediodía y Poniente, camino de Tamariz a Valdenebro, y Norte, el de Palacios. Tasada en trescientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 350.

En término de Tamariz

53. Tierra al Infierno, de una hectárea, veintiocho áreas y cinco centiáreas; linda Oriente, tierra de don Pedro C. Martín, y Norte, la de don Cecilio Palencia. Tasada en seiscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 600.

54. Otra a la Merina, de una hectárea, setenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Oriente, tierra de doña María Ascensión Martín; Mediodía, camino Rioseco; Poniente, arroyo del Pago, y Norte, Francisco Amigo. Tasada en ochocientas pesetas;

valor que sirve de tipo para la subasta, 800.

55. Otra a Quiñones, de diecisiete áreas y cuarenta y un centiáreas; linda Oriente, tierra de herederos de don Máximo Clemente; Mediodía el canal; Poniente, camino de Villanueva, y Norte, caudal. Tasada en ciento veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 125.

56. Otra tierra a los Bardos, de setenta y siete áreas y ochenta y un centiáreas; linda Oriente y Poniente, de don Silverio Palencia; Mediodía, el picón del Estandarte, y Norte, de don Francisco Palencia. Tasada en trescientas veinticinco pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 325.

57. Otra a los Arroyos, de treinta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas; linda Oriente, tierra de don Benito Pardo o Pastor; Mediodía, arroyo de las Cantarillas; Poniente, tierra de herederos de Francisco Villarroel; y Norte, arroyo del Pago. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

58. Otra al Torrejón; de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, senda del Pago; Mediodía, tierra de don Silverio Palencia; Poniente, la de don Francisco Palencia, y Norte, Juan del Mazo. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

59. Otra a cuesta Bastián, de veintiún áreas y veintidós centiáreas; linda Oriente, tierra de don Bernardo Tomé; Mediodía, de don Juan del Mazo; Oeste, otra de don Francisco Palencia, y Norte, senda del Soportillo. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

60. Otro a Matabueyes, de cuarenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas; linda Oriente, herederos de Dionisio de Castro; Mediodía, la de don Antonio Robles; al Poniente, otra de herederos de don Gervasio Escudero, y Norte, el mismo. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

61. Otra a la Reguera de don Juan Alonso; hace cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Oriente, tierra de don Mancio Palencia; Mediodía y Norte, de Manuel Rojo, y Poniente, con el camino de Rioseco. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

62. Otra a la Séptima, de veintiún áreas y veintidós centiáreas; linda Oriente y Norte, tierras de don Máximo Clemente; Mediodía, la de don Teodoro Ca-

pillas, y Poniente, herederos de don Laureano Palencia. Tasada en ciento cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 150.

63. Otra a la Marina, de setenta áreas y sesenta y seis centiáreas; linda Oriente y Norte, tierras de don Pablo Mañueco, y Poniente y Norte, la de Tomás Ruiz. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

64. Otra a Tarienza, de ochenta y siete áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Oriente, camino de Villanueva a Moral; Mediodía, tierra de don Clemente Andrés, y al Poniente y Norte, la de doña Basilia Ruiz. Tasada en cuatrocientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 400.

65. Otra a Cañadoria, de cuarenta y nueve áreas y cincuenta y un centiáreas; linda Oriente, tierra de don Valentín Palencia; Mediodía y Poniente, la de don Clemente Rojo, y Norte, herederos de doña Mancia Palencia. Tasada en doscientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 250.

66. Otra a Buenavista, de cincuenta y tres áreas y cinco centiáreas; linda Oriente y Norte, tierra del Oidor Valcárcel; al Mediodía, de don Mariano Albillo, y Poniente, de doña Antonia Ávila. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

67. Otra a Matabueyes, de cincuenta y dos áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Oriente, tierra de Miguel Díez; Mediodía, herederos de Juan Francisco Villarroel; Poniente, camino de Villalón, y Norte, José Robles. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

68. Otra a Viñas de Abajo, de treinta y dos áreas y veintiséis centiáreas; linda Oriente, tierra de Basilia Ruiz; Mediodía, la de don Narciso Nieto; Poniente, otra de herederos de Juan Escudero, y Norte, la de don Pablo Mañueco. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

69. Otra a los Arenales, de cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas; linda Oriente, tierra de don Pablo Mañueco; Mediodía, herederos de don Juan del Mazo; al Poniente, la de los de Manuel Rojo, y Norte, Carlos Blanco. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

70. Otra al Torrejón, de treinta y un áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Oriente, herederos de don Pablo Sánchez; Me-

diódia y Poniente, senda del Pago, y Norte, de dicho don Pablo. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

71. Otra a los Charcones, de cuarenta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente, el río; Mediodía, el Canal de Castilla; Poniente, tierra de don Narciso Nieto, y Norte, la de doña Alfonsa Palencia. Tasada en doscientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 250.

72. Otra a la Eufrasia, de cincuenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Oriente y Norte, doña Victorina Palencia; al Mediodía, herederos de Juan Francisco Villarroel; Poniente, del Oidor Valcárcel. Tasada en trescientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 300.

73. Otra a la Cespедера, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, tierra de don Francisco Melgar; Mediodía, herederos de don Dámaso de Cabo; Poniente, otra de doña Mancia Palencia, y Norte, el Canal de Castilla. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

74. Otra a la Tarienza, de dieciséis áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda Oriente, tierra de don Clemente Rojo; Mediodía y Poniente, arroyo del Pago, y Norte, de dicho señor Rojo. Tasada en doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 200.

75. Otra a Matabueyes, de cincuenta y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda Oriente, de doña Francisca Palencia; Sur, la de don José Robles; Oeste, camino de Villalón a Río seco, y Norte, caudal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 250.

Término de Belmonte

76. Tierra en Belmonte, al Macón, de dos hectáreas, ochenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas; linda Este, herederos de Juan Palencia; Sur, camino de Río seco y Oeste, y Norte, duque de Belmonte. Tasada en setecientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 700.

Semovientes

Una mula llamada «Sevillana», color negro, alzada cuatro dedos sobre la cuerda, de ocho años. Tasada en mil pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 1.000.

Otra mula llamada «Bonita», de pelo negro, de unos cinco dedos de alzada sobre la cuerda, de

cinco años de edad. Tasada en mil doscientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 1.200.

Otra mula llamada «Sevillana», de pelo blanco, alzada seis dedos, aproximadamente, sobre la cuerda, de once años. Tasada en quinientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 500.

Otra mula llamada «Limoneira», de pelo blanco; alzada unos siete dedos sobre la cuerda, de diez años de edad. Tasada en quinientas pesetas; valor que sirve de tipo para la subasta, 500.

Total valor para la subasta: 25.200 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de veinte días para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del próximo mes de Diciembre, y hora de las once.

Dado en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

492

Núm. 5.633

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Pablo Domínguez, Francisco, Mariano, Elías y Aurelia; como hijos y herederos de Elías Pablo Lebrero, y que se cree residen en América; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte de su citado padre, instruida con el número 298 del año actual; con apercibimiento del perjuicio a que haya lugar, si no comparecen.

Núm. 5.423

CUÉLLAR

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido de Cuéllar, dictada en el día de hoy, en el sumario número 8 del corriente año, por lesiones de Bonifacio Carrera Albertos, por vuelco de una camioneta; por la presente se cita al referido lesionado, que tiene 21 años de edad, es soltero, chófer, y ha vivido en Valladolid, en La Rubia, calle de Goya, 2, desconociéndose su actual paradero, para que, en el término de cinco días, se presente en cualquiera de los Juz-

gados de instrucción de la ciudad de Valladolid, o en éste de Cuéllar, para ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuéllar, 6 de Noviembre de 1936.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Núm. 5.617

NAVA DEL REY

EDICTO DE CITACIÓN

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Fernández Ramos, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de tres días para recibirle declaración en sumario 82 del corriente año, sobre rebelión; con apercibimiento de que, caso de que no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.493

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a doña Josefina López Fernández, domiciliada en Valladolid, calle de Miguel Iscar, número 2, cuyo actual paradero se ignora, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, en auto de 4 de Agosto último, acordó alzar la retención de los tres títulos de la serie A números 37.362, 37.363 y 37.364 de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuestos, por no afectar a las responsabilidades de dicha causa; cuyos títulos quedan a la libre disposición de la citada señora, y se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de España, en esa capital. Cuyos títulos habían sido retenidos en sumario seguido en este Juzgado, con el número 63 del año 1933, sobre estafa, contra Benito González Blázquez; habiéndose dado ya las órdenes oportunas a la Sucursal de dicho Banco para que quede a la libre disposición de la doña Josefina.

Palencia, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Imprenta de la Diputación provincial